

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que los restaurantes podrán extender el 15 de septiembre de 2020 su horario de atención hasta la primera hora del día 16 de septiembre de 2020*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
7/sep/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que los restaurantes podrán extender el 15 de septiembre de 2020 su horario de atención hasta la primera hora del día 16 de septiembre de 2020.

---

**CONTENIDO**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE LOS RESTAURANTES PODRÁN EXTENDER EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SU HORARIO DE ATENCIÓN HASTA LA PRIMERA HORA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ..... 3  
    ÚNICO..... 3  
TRANSITORIOS..... 4

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE LOS RESTAURANTES PODRÁN EXTENDER EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SU HORARIO DE ATENCIÓN HASTA LA PRIMERA HORA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**ÚNICO**

Los restaurantes podrán extender el 15 de septiembre de 2020 su horario de atención hasta la primera hora del día 16 de septiembre de 2020; y posterior al cierre tendrán una hora para labores de limpieza en los locales, ordenándose que sólo podrán funcionar a un tercio de su capacidad.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que los restaurantes podrán extender el 15 de septiembre de 2020 su horario de atención hasta la primera hora del día 16 de septiembre de 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 7 de septiembre de 2020, Número 5, Cuarta Sección, Tomo DXLV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y tendrá vigencia el día 15 y hasta las dos horas del día 16 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.** Todas las demás actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales que ya están en operación se mantienen abiertas en los días, horarios y porcentaje de aforo indicado en los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el siete, doce y veintisiete de agosto de dos mil veinte.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, así como a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, para que vigilen y sancionen el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.